



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Septiembre de 1977.-

434-77

Expte. N° 456/76

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 232-I-76 del 7 de Julio de 1976, recaída a Fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la instrucción de un sumario administrativo / por la sustracción de una bicicleta de paseo para varón, rodado 28, cuadro nro. 8857, inventariada con cargo a la Sede Regional de Orán;

Que el referido hecho ocurrió el 18 de Marzo del año pasado, encontrándose el rodado a cargo del Ordenanza de la citada dependencia, Sr. Alberto Ortega;

Que cumplido los trámites sumariales se deduce la negligencia del mencionado agente, por no haber el mismo tomado las precauciones necesarias exigibles para la adecuada custodia de la referida bicicleta;

Que a Fs. 3 la Dirección de Patrimonio estima en trece mil pesos (\$13.000,=) el valor de reposición del bien sustraído;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 24 dictamina que corresponde sancionar al imputado con tres (3) días de suspensión en sus funciones, debiendo además restituir el valor del vehículo, en trece (13) cuotas mensuales y consecutivas de 7 acuerdo a su capacidad económica;

Que se estima no aplicar al causante la sanción de la suspensión en el / trabajo debido a sus antecedentes favorables en legajo personal;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer la responsabilidad "prima facie" patrimonial del señor Alberto ORTEGA, Ordenanza de la Sede Regional de Orán, y determinar contra el mismo una deuda de trece mil pesos (\$ 13.000,00), por el extravío de la aludida bicicleta, importe que será retenido de sus haberes en trece (13) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 2°.- Disponer el descargo del patrimonio de la Universidad del referido bien, por lo cual Dirección de Patrimonio deberá confeccionar la respectiva "acta de baja provisoria".

ARTICULO 3°.- Dejar aclarado que la presente medida se adopta "ad-referendum" / del Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 1794/61 del citado organismo, reglamentario del artículo 119 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y remítase al Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio del Sector "B" de la Fiscalía de Universidades Nacionales, solicitando la aprobación de esta resolución.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO JBARRA
RECTOR